Cau.s Patron de Agosto; Dsenuy; a los Sres Correo y Caui; fieles Cog
zelon el Cumplim.to de esta obligaz con Obras digan.s Cartas
alborg.e la quebrantason =

Excepto los S.es D.r Fran.co del Villar y Fran.co Rocamora Escr.os Que
son de declamen.to en Cau.s y Motiuos que dan manifestados
en dha razon fer.a =

Obra de dazid = Los S.es D.r Fran.co Gonzalez de Anullaneda Escr.o; Diogu.a de Sauer
galiado con el S.r D.r Pedro Saauedra su compañero asistidos del Frai
Antonio de San Joseph Religioso Geronimo Intelig.te en obras; Hauiendo
al Reconozim.to de dazid frinz; del dio; Hobanallado deminuida
Calidad, amenazando Ruina; Y tan quebrantada que q algunas par
tes se mantiene en Pie; Y que es forzo.o hazer una obra nu.a sobre
para Resguardo; y auer podido Reconozerlo con toda perfeczion el
impedim.to de agua; Pero lo que mas nos; Y que tiene q la fuente haga mayor
exgera; es entrar unos Voncadores que tiene q; Y que en el Año Quarenta de cada Quinientos; ochozientos R.s Reserbando
los grinz.s; para lagrimar en q.es el tiempo o oportuno = Ha
Cui; haciendo lo dho; Acordo q.dos Cau.s Comiss; hagan que
luego se.a; el Rogario de tapar dhos Voncadores; Y en atenz.n al aumento
simula el gasto del efecto de sus libras q; se deposite; que con testim.o
de este acuerdo; y pago de dha Comiss; Y toma de Razon se cuyan
bueno = q; lo q se mira a la obra q.nz; dhos S.es hagan traer a el
artifice Hieronimo Mur.a; que se halla ausente; Y que junto con dho Fr
Antonio de San Joseph; labre dhan a reconozer con formalidad;
Y hagan planta y Condiziones de ella; Y aualuen; Y trigan Razon =
Y hagan planta y Condiziones de ella; Y aualuen; Y trigan Razon =
Y al mismo tiempo se Notifiq a la que esta hace cha q. dho tenga
Mur.a del Arrendador de la Contrayarada =

a S. Incidente con las Marq.sas Oscar = El S.r D.r Loge Anullaneda Vez.o y Diogu.a de Sauedra en
dho Correo S.r D.r Pedro Saauedra ayo derado de dha Ciu.d en Granada
hauiendo determinado con Vista del Expediente con la Señora Marquesa
de Oscar; si; procrender dha Señora que se derribe la cabeda hecha
por dentro de sus Casas q.nz; y a les en la Acequia; y mando de Ntra Justa
Y se les pague en los daños Vistas; en que sea abuelto de esta Ciu.d
dho S.r mandado Condenado a que el se estatua los q.nz enunciados
Incidente y para dha obra; y pague en otros Doziento; y pague para
los daños de dhas Casas, con tal que no cause perjuicio a dha acequia
ni a la fuente enque y dha; Reserbando sus; derecho en esta Ciu.d; y que a si
dhas Cantidades, como lo que importaren las Costas q se hubiere
causado y las causadas q; dha Señora Marquesa, las pague